



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 036-2020-UNISCJA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 036-2020-UNISCJA

La Merced, 21 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe N° 001-CE-CAS N° 001-2020/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Amulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3°, inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo N° 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 036-2020-UNISCJA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2020-UNISCJA de fecha 15 de enero de 2020, se conformo la comisión de evaluación integrada para la evaluación curricular integrado por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos quien la preside, Director General de Administración y la responsable de la Unidad Presupuesto; y, para la entrevista personal: la responsable de la Unidad de Recursos Humanos quien la preside, Director General de Administración y el área usuaria;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2020-UNISCJA de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó las Bases que regulan el Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Nro. 001-2020-UNISCJA;

Que, con Informe N° 001-CE-CAS N° 001-2020/UNISCJA, de fecha 18 de febrero del 2020, la Comisión de Evaluación del Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2020-UNISCJA, remite el Informe Final del proceso de selección, concluyendo que se seleccionó a los candidatos dentro del marco de la meritocracia y la capacidad para pertenecer a la familia UNISCJA, por lo que eleva los actuados para su aprobación y comunicación al MINEDU.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de febrero de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Aprobar los resultados contenidos en el Informe Final del Proceso Convocatoria CAS N° 001-2020-UNISCJA, emitido por la Comisión de Evaluación del Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2020-UNISCJA, que consta de 235 folios, y remitir los actuados al MINEDU en merito a los dispuesto en el numeral 6.1.7 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Que, el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2020-UNISCJA, de fecha 13 de febrero de 2020, se dispone encargar a la Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez - Vicepresidenta Académica, las funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora, mientras dure el descanso vacacional del Dr. Arnulfo Ortega Mallqui;

De conformidad a lo dispuesto Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **RESULTADOS** contenidos en el **INFORME FINAL DEL PROCESO CONVOCATORIA CAS N° 001-2020-UNISCJA**, emitido por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** del Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2020-UNISCJA, la misma que consta de 235 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus respectivos anexos al MNEDU en merito a los dispuesto en el numeral 6.1.7 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DRA. LILIA Salomé LLANTO CHÁVEZ
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA